



FORMATO N° 20

**ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y
EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA
PRO:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA
EN FORMA ELECTRÓNICA)**

1	NÚMERO DE ACTA	6-2024-AS N° 7-2024-MPH/CS-1.
----------	-----------------------	-------------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
En Huaraz el día Jueves, 29 de Febrero de 2024 a las 09:30 horas, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante FORMATO N° 04, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 7-2024-MPH/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CHUNO OCU EN EL SECTOR DE ACHKAYACU A ERA JIRKA, DEL CASERIO DE QUISHUAR, DISTRITO DE PIRA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH" CON CUI N° 2180989, a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN de las OFERTAS.	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
	Presidente	Yuli Yudy Valverde Pastor	Titular	Sub Gerente De Abastecimiento
	Primer Miembro	Néstor Guillermo Huaney Carranza	Titular	Sub Gerencia de Ejecución de Obras
	Segundo Miembro	Vannia Catherine Castillo Pineda	Titular	Sub Gerencia De Estudios e Ingeniería

Que, las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF; N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y 234-2022-EF. Habiéndose verificado el cumplimiento del cronograma de las actividades indicadas en las Bases del presente procedimiento se detalla lo siguiente:

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES
De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE, se registraron los siguientes participantes:	



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10316176726	SOLORZANO VIDAL LORGIO PONCIO	18/02/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10316561662	TARAZONA CORZO DANTE WILFREDO	14/02/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10408171674	SIRLOPU SAAVEDRA LUIS ROBERTO	16/02/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10435858592	VILLACORTA DIAZ ALDO VITERBO	19/02/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20229676220	EPROMIG S R L	14/02/2024	No válido
6	Proveedor con RUC	20229676220	EPROMIG S R L	14/02/2024	No válido
7	Proveedor con RUC	20605802401	JOSEKO ASOCIADOS S.A.C.	14/02/2024	Válido

7 registros encontrados, mostrando 7 registro(s), de 1 a 7. Página 1 / 1.

Base Legal. En cumplimiento del numeral 55.2 del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través del SEACE. Tratándose de obras el registro otorga el derecho al participante a recabar el expediente técnico de obra, previo pago de un derecho que no puede ser mayor al costo de reproducción de dicho expediente".

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día señalado en el SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas por el mismo medio:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación
1	10316561662	TARAZONA CORZO DANTE WILFREDO	21/02/2024	19:03:09	10316561662	21/02/2024
2	10435858592	CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO	21/02/2024	22:38:58	10435858592	21/02/2024

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

6 DETALLE DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

PASO N° 1: Verificación de los documentos para la admisión de las ofertas.

El Comité de Selección, procede a realizar el primer paso, que consiste en verificar los documentos de presentación obligatoria requeridos en la sección específica de las bases estándar, que en caso que algún postor no cumpla con su presentación será considerada como **NO ADMITIDA** su oferta, caso contrario como **ADMITIDA**, y podrá avanzar a la siguiente etapa.

Base Legal. Conforme al numeral 73.2. del Reglamento "... Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Documentación de presentación obligatoria - Documentación para la admisión de la oferta.

POSTOR N° 1: TARAZONA CORZO DANTE WILFREDO.

a) Anexo N° 01	b) Representación	c) Anexo N° 02	d) Anexo N° 03	e) Anexo N° 04	f) Anexo N° 05
Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso



SI	SI	SI	SI	SI	NO LE CORRESPONDE
----	----	----	----	----	-------------------

RESULTADO: ADMITIDO.

POSTOR N° 2: CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO

a) Anexo N° 01	b) Representación	c) Anexo N° 02	d) Anexo N° 03	e) Anexo N° 04	f) Anexo N° 05
Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso
SI	SI	SI	SI	SI	SI (1)

POSTOR N° 2: CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO.

- (1) En su presentación de su oferta el postor ha presentado el siguiente Anexo N° 5, en la página N° 17 Y 18 en la PROMESA DE CONSORCIO lo presento sin legalizar, tal como muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 7-2024-MPHCS – PRIMERA CONVOCATORIA

Huaraz, 21 de febrero del 2024


Ing. ALDO VITERBO VILLACORTA DIAZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 159450
 Consorciado 1
 ALDO VITERBO VILLACORTA DIAZ
 DNI N° 43585859


ING. FLORENTINO ANTONIO ANTUNEZ CELMI
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 65022
 Consorciado 2
 FLORENTINO ANTONIO ANTUNEZ CELMI
 DNI N° 31606348

CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO

JUAN JOSE SANCHEZ ONCOY
 REPRESENTANTE LEGAL

Nótese que, la promesa de consorcio se ha presentado sin la legalización, sobre el particular, es necesario analizar si este error material es susceptible de subsanación, en atención a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o **corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**



60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas**, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

b) **La nomenclatura del procedimiento de selección** y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
(...)

(El resaltado y subrayado es agregado)

Como se puede apreciar, el artículo 60 del Reglamento, establece de forma clara y expresa, cuáles son los supuestos de subsanación de la oferta, siendo uno de estos la legalización de la promesa de consorcio del procedimiento de selección, en ese sentido se le solicitara la subsanación respectiva.

Siendo, el día miércoles, 29 de febrero de 2024 a las 11:00 horas, se da por suspendida el presente acto.

Siendo, el día Martes, 05 de Marzo de 2024 a las 16:00 horas, se da por reiniciado el presente acto.

Se observa a través del SEACE que el postor logró subsanar su oferta de manera satisfactoria, por lo tanto, su oferta adquiere la condición de ADMITIDA.

RESULTADO: ADMITIDO.

7	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
	A continuación, el Comité de Selección procede a realizar la última etapa que consiste en calificar la oferta.
	Base Legal: En cumplimiento del numeral 82.1. del reglamento de la Ley de Contrataciones, "El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. 82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases."

POSTOR N° 1: TARAZONA CORZO DANTE WILFREDO.

N°	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	RESULTADO
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	ANEXO 08: Experiencia del Postor en la especialidad	NO CALIFICA

- (1) En la experiencia N° 02, ha presentado el contrato de consorcio “Consortio Supervisión Santa Clara”, celebrado el 31/07/2018, en los folios 067 al 071 no se puede **apreciar la descripción de las obligaciones vinculadas al objeto de parte de los consorciados**, solo se ha indicado los porcentajes de su participación. Por lo que, se trae a colación la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD - “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” aprobada mediante Resolución N° 006-2017-OSCE/CD, vigente desde el 03/04/2017 al 29/01/2019, en su numeral 7.4.2, señala:

7.4.2. Promesa de consorcio 1. Contenido mínimo

*d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y **ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.***

El resaltado y subrayado es agregado.

Por otro lado, se trae a colación lo que indica las bases integradas, en la página 48.

*En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual **se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.***

El resaltado y subrayado es agregado.

Como se puede apreciar, se tiene que identificar dos datos cuando la experiencia es en consorcio primero las obligaciones que asumió y segundo el porcentaje de estas, datos que no se pueden evidenciar, en el presente caso, más aún teniendo la obligación que el contrato de consorcio debe contener toda la información plasmada en la promesa.

Por lo tanto, no se puede computar la experiencia N° 01, basándonos en una jurisprudencia similar tratado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la siguiente resolución:

[Empty box for resolution reference]



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1090-2021-TCE-S1

Sumilla: *Corresponde declarar fundado en parte el recurso de apelación, toda vez que el Adjudicatario no cumplió con acreditar fehacientemente el requisito de calificación de la experiencia del postor en la especialidad.*

Lima, 4 de mayo de 2021.

(...)

42. En tal sentido, considerando que la promesa de consorcio presentada por el Adjudicatario para acreditar la participación de su consorciada Constructora DAHCSA Contratistas Generales E.I.R.L. en el Consorcio Nuevo Pachari, **no evidencia las obligaciones que asumió dicha empresa (información mínima para considerarse válida), no corresponde valorarla para acreditar la experiencia que provendría del Contrato de ejecución de obra N° 006-2016-MDA/A, suscrito el 26 de mayo de 2016 con la Municipalidad Distrital de Asunción.**
43. Debe resaltarse el hecho que, conforme a la directiva **aplicable en el año 2016, los postores debían incluir en sus respectivos porcentajes de participación, todas sus obligaciones, es decir, tanto aquellas directamente vinculadas al objeto de la contratación (ejecución de la obra), como aquellas logísticas, administrativas, financieras, etc.; por lo que, la consignación de solo un porcentaje total para cada consorciado, como ha ocurrido en el presente caso, no necesariamente acredita que dicho porcentaje corresponda a obligaciones directamente vinculadas con la ejecución de la obra, esto es, a aquellas que precisamente otorgan la experiencia necesaria para ejecutar obras similares.**

Por lo tanto, la experiencia N° 2, no es válida.

RESULTADO: DESCALIFICADO.

POSTOR N° 2: CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO

N°	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	RESULTADO
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral



		139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	ANEXO 08: Experiencia del Postor en la especialidad	CALIFICA

RESULTADO: CALIFICADO.

8	DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS
	PASO N° 2: Verificación que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial.
	A continuación, el Comité de Selección procede a realizar en segundo paso, que consiste en verificar que las ofertas técnicas cumplan con los factores establecidos en las bases.
	Base Legal: 82.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas. c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.”

POSTOR N° 2: CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO.

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	RESULTADO	PUNTAJE
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	M >= [181,481.31] acredita S/ 252,826.98	CUMPLE (1)	70.00
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA		
	Metodología que sustenta la oferta	CUMPLE	30
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO			100



- (2) En la experiencia N° 03 en los folios N° 106 al 113, con respecto al CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2020-MDP/UA, en la clausula tercera: monto contractual asciende a **S/. 96,049.80 (Noventa y Seis Mil Cuarenta y Nueve con 80/100 Soles)**, pero en la CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA en el punto 3 datos del contrato, monto total ejecutado del contrato **S/. 63,499.59 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 59/100 Soles)**, los montos tanto del contrato como del acta no coinciden por lo cual no permite al comité de selección conocer el monto real.

Por lo tanto, la experiencia N° 3, no es válida.

9	DETALLE DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS
	PASO N° 2: Verificación que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial.
	A continuación, el Comité de Selección procede a realizar la revisión de la oferta económica.
	Base Legal: 83.1. El comité de selección solo evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo y en el caso de consultoría de obras, rechaza las ofertas que exceden los límites previstos en el artículo 28 de la Ley. 83.2. El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <p>donde</p> </div> <div> <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> </div> </div>

Postor	I = Oferta	FACTORES		Pi=Puntaje de la oferta económica	Orden de Prelación
		A. Precio	B. Otro		
CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO.	54,444.40	100.00	0	100.00	1

10	DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS
	PASO N° 2: Verificación que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial.
	A continuación, el Comité de Selección procede a realizar la revisión de la oferta económica.
	Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.
	El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:



$P\text{TPi} = c_1 \text{PTi} + c_2 \text{Pei}$
Donde:
PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c ₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c ₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
Se aplicarán las siguientes ponderaciones:
c ₁ = 0.80
c ₂ = 0.20
Donde: c ₁ + c ₂ = 1.00

Postor	C ₁ : Puntaje Técnico	C ₂ : Puntaje Económico	Puntaje total de la oferta	(1) Anexo N° 8 Asignación de 10% por colindancia (solo para AS<900,000)	(2) Anexo N° 11 Asignación de 5% por MYPE (solo para AS)	PUNTAJE TOTAL CON BONIF.	Orden de Prelación
	0.80	0.20		10%	5%		
CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO.	80.00	20.00	100.00	10	5	115.00	1

Se le asigna la bonificación de colindancia, debido a que ambos consorciados han acreditado dirección RNP en la provincia de Huaraz y lo ha solicitado expresamente Representante Común del Consorcio.

Se les asigna la bonificación MYPE, porque ambos consorciados han acreditado la condición MYPE y lo han solicitado expresamente.

11	RESULTADOS DEL ACTO			
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor obtuvo el PRIMER lugar en el orden de prelación y cumple con los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación establecidos en las bases, por lo que se procede a declararle como ganador y adjudicarle la Buena Pro.			
	Puesto	Nombre o razón social del postor	Resultado	Monto adjudicado S/
	1	CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO.	Adjudicado	54,444.40



12	ACUERDO ADOPTADO El Miércoles, 06 de Marzo de 2024 a las 08:10 horas, en el mismo lugar, los integrantes del comité de selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de calificación y evaluación de las ofertas del presente procedimiento de selección, procediendo a firmar en señal de conformidad
13	
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN